



Asamblea General

Quincuagésimo quinto período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
5 de diciembre de 2000

Original: español

Sexta Comisión

Acta resumida de la 29ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el miércoles 15 de noviembre de 2000, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Politi (Italia)

más tarde: Sr. Suheimat (Jordania)

Sumario

Tema 164 del programa: Medidas para eliminar el terrorismo internacional
(continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.

Tema 164 del programa: Medidas para eliminar el terrorismo internacional (*continuación*) (A/55/37, A/55/179 y Add.1 y A/C.6/54/L.2)

1. **El Sr. Akhmedjanov** (Uzbekistán), haciendo uso de la palabra en nombre de las delegaciones de Azerbaiyán, Georgia, la República de Moldova, Ucrania y la República de Uzbekistán, integrantes del grupo GUUAM dice que una de las mayores amenazas para la seguridad internacional y regional es el terrorismo internacional, que ha cobrado actualmente especial significación y emplea métodos eficaces para alcanzar sus fines. La coordinación de la comunidad internacional reviste por ello suma importancia en la lucha contra este fenómeno y las Naciones Unidas están llamadas a desempeñar en ella una función clave. En los 28 años transcurridos desde que el tema se inscribió en el programa de la Asamblea General, la comunidad internacional ha conseguido importantes progresos, sentando las bases jurídicas para luchar contra el terrorismo. Un ejemplo es la adopción del Convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo. Esa dinámica debe mantenerse y cabe confiar en que los Estados aprueben también el proyecto de convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear y ultimen la elaboración del proyecto de convención general sobre el terrorismo internacional. En efecto, difícilmente se podrá construir un mundo más justo y seguro sin una acción decidida de la comunidad internacional frente a los nuevos retos relacionados con el proceso de mundialización, cuyas posibles consecuencias calamitosas incluido el terrorismo informático, no se acaban de comprender.

2. Cabe destacar también la relación entre el extremismo religioso y el terrorismo, que crea condiciones apropiadas para las operaciones de grupos terroristas. Estos actos, que afectan a personas inocentes, no se pueden justificar por ningún concepto. Otro aspecto de los esfuerzos de la comunidad internacional para luchar contra el terrorismo que hay que subrayar es que, cualesquiera que sean las medidas que se adopten en los planos internacional, regional y nacional, deberán ceñirse a los principios fundamentales del derecho internacional y a la Carta de las Naciones Unidas.

3. La lucha contra el terrorismo es una de las prioridades de los Estados Miembros del grupo GUUAM, como consta en la declaración del 24 de abril de 1999, recogida en el documento A/54/94, en que los presidentes

de los Estados Miembros expresaron su preocupación por la frecuencia cada vez mayor de actos terroristas, reconocieron que era indispensable luchar contra este fenómeno en todas sus formas y manifestaciones y decidieron no escatimar esfuerzos para luchar contra la intolerancia étnica, el separatismo, el extremismo religioso y el terrorismo. De ahí también que, en la reunión celebrada por los presidentes de los Estados Miembros del grupo en Nueva York, el 6 de septiembre de 2000, éstos plantearan la cuestión del establecimiento de un centro internacional antiterrorista. Por otra parte, del 19 al 21 de octubre de 1999 se celebró en Tashkent una conferencia internacional sobre el fortalecimiento de la estabilidad en el Asia central, en la que se aprobó un documento sobre la cooperación en la lucha contra el tráfico de drogas, el crimen organizado y el terrorismo.

4. En esa lucha no basta con adoptar instrumentos jurídicos y los Estados deben asumir otros compromisos en el marco de las Naciones Unidas. Hasta ahora, la única dependencia de la Organización encargada de luchar contra el terrorismo es la Subdivisión de Prevención del Terrorismo, dependiente de la Oficina de las Naciones Unidas de Fiscalización de Drogas y Prevención del Delito, cuyo personal es muy exiguo. Los Estados del GUUAM comparten la preocupación expresada por el Secretario General en el documento A/55/179 por la falta de recursos humanos, que impide a esa dependencia desempeñar debidamente su cometido. Estiman por ello que una de las medidas que podrían contribuir a remediar esa situación sería la creación de un centro internacional de lucha contra el terrorismo mediante la ampliación del mandato de la dependencia y de su dotación de personal.

5. **El Sr. Shibab** (Maldivas) dice que el fin de la guerra fría no ha eliminado el principal obstáculo para la paz y la seguridad internacionales. Maldivas celebra los avances conseguidos por la comunidad internacional en materia de seguridad. Con todo, ve con preocupación que el terrorismo, que amenaza incluso la estabilidad de los Estados, es hoy un fenómeno transfronterizo de alcance mundial. Esto resulta tanto más inquietante cuanto que los terroristas se están valiendo de los avances tecnológicos y tienen fácil acceso a armas y municiones cada vez más letales y peligrosas, lo que incrementa la eficacia de sus operaciones. Por ejemplo, el terrorismo cibernético podría amenazar a toda la comunidad internacional, lanzando ataques simultáneos contra varias instituciones y redes. Los esfuerzos para

eliminar el terrorismo requieren, pues, el apoyo de toda la comunidad internacional.

6. Maldivas es un pequeño Estado amante de la paz que mantiene excelentes relaciones con todos sus vecinos. Ahora bien, como quedó de manifiesto en 1998, cuando una banda de mercenarios intentó instalar un régimen títere para financiar actividades terroristas en otro país, es particularmente vulnerable al terrorismo. La cooperación internacional es esencial para la seguridad de los pequeños Estados frente a ataques terroristas, pues no suelen contar con medios para defenderse de esas amenazas. De ahí que Maldivas patrocinara resoluciones sobre la protección de la seguridad de los pequeños Estados en 1989, 1991 y 1994, y que siga estando convencida de que la solución a largo plazo del problema requiere, entre otras cosas, el establecimiento de un mecanismo multilateral para ayudar a estos Estados a proteger su seguridad, soberanía e integridad territorial en caso de necesidad, ya que esa asistencia debe considerarse un deber político y moral de la comunidad internacional.

7. Maldivas, que es parte en el Convenio internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas, celebra los avances logrados en el fortalecimiento del régimen jurídico para luchar contra el terrorismo. Confía en que el convenio citado, así como el Convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo y la Convención Internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios, consigan el número de ratificaciones necesario para entrar en vigor en fecha próxima. Aguarda con interés la pronta finalización del proyecto de convención internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear y apoya la convocatoria de una conferencia de alto nivel bajo los auspicios de las Naciones Unidas, a fin de formular una respuesta organizada conjunta de la comunidad internacional al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones.

8. **El Sr. Becker** (Israel) dice que el terrorismo se desarrolla en un clima de falta de unidad de la comunidad internacional. La Sexta Comisión está llamada a proporcionar a los Estados los instrumentos jurídicos necesarios para luchar contra él, y por ende desempeña una función vital en esa lucha. Todos deben hacerse eco del llamamiento hecho en la resolución 54/110 de la Asamblea General, que condena “todos los actos, métodos y prácticas terroristas y los califica de criminales e injustificables, dondequiera y por quienquiera que sean cometidos”, y velar por que se

acate la Declaración sobre las relaciones de amistad contenida en la resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General.

9. Israel respalda la adopción de medidas jurídicas en tres planos. Primero, los Estados han de promulgar y hacer cumplir sus leyes nacionales para hacer frente al terrorismo. Segundo, la comunidad internacional debe adoptar medidas firmes contra los Estados que den refugio a terroristas, alienten sus actividades o se abstengan de tomar medidas contra ellos. Por último, se han de adoptar medidas al amparo de acuerdos regionales e internacionales para luchar contra el terrorismo de forma coordinada y continua. Israel apoya los esfuerzos realizados para elaborar una convención general sobre el terrorismo internacional.

10. Hay Estados que insisten en que un acto como la colocación de una bomba en un mercado no ha de considerarse terrorismo si su finalidad es la liberación nacional. Esta opinión hace caso omiso del derecho internacional y de reiteradas resoluciones de las Naciones Unidas. Es más, entraña una grave injusticia con los movimientos de liberación legítimos, que no atentan contra personas inocentes y respetan la libertad de los demás. Desafortunadamente, algunas delegaciones se han valido de sus intervenciones para lanzar acusaciones contra Israel. Recuerda que hace dos días tuvo ocasión de hacer uso de la palabra en la Comisión para explicar el grado de terror a que Israel ha estado expuesto en los últimos días y semanas. Recuerda asimismo la declaración del Ministro de Comunicaciones de Palestina en el sentido de que: “No digo que no seamos terroristas. Estamos orgullosos de llevar a cabo atentados terroristas contra nuestro enemigo, contra Israel”. Pese a ello, Israel mantiene su compromiso de romper el ciclo de derramamiento de sangre en el Oriente Medio y de avanzar con sus vecinos hacia un porvenir de paz. Por su parte, la comunidad internacional debe redoblar sus esfuerzos contra los enemigos de la paz, respaldar sin ambages la solución de todos los conflictos mediante negociaciones y rechazar todo intento de sacar provecho político del terrorismo.

11. **El Sr. Galicki** (Polonia) hace suya la intervención del representante de Francia en nombre de la Unión Europea y los Estados asociados a ella, y dice que a su país le preocupa sobremanera la tendencia del terrorismo a convertirse en fenómeno transfronterizo. Los actos terroristas perpetrados en distantes partes del mundo y los padecimientos de las víctimas afectan hondamente a Polonia, que condena todos esos actos por considerar

que no hay motivo alguno, político o de otra índole, que pueda justificarlos. Consciente de que la cooperación internacional es el factor principal en la lucha contra el terrorismo, Polonia ha firmado o ratificado, o se ha adherido a 11 instrumentos internacionales mundiales o regionales relacionados con la prevención y la eliminación del terrorismo internacional y celebra los progresos realizados por el Grupo de Trabajo de la Sexta Comisión.

12. Como señaló atinadamente el representante de Francia, la comunidad internacional se ha podido dotar de medios para organizarse contra el terrorismo internacional, aplicando un enfoque sectorial. Con todo, la cooperación en ese ámbito está lo bastante adelantada como para intentar elaborar una convención general que trate de la cuestión en conjunto, lo que se refleja en el proyecto presentado por la delegación de la India. Polonia agradece dicha propuesta y confía en que será posible llegar a un acuerdo sobre las cuestiones pendientes, incluida la del alcance del proyecto. Es partidaria también de acabar cuanto antes la labor de elaboración del proyecto de convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear. La comunidad internacional tiene una oportunidad única de instituir un eficaz sistema jurídico de carácter general para luchar contra el terrorismo, que no debe desaprovecharse.

13. **El Sr. Nejad Hosseinian** (República Islámica del Irán) señala que el informe del Secretario General sobre las medidas para eliminar el terrorismo internacional (A/55/179) indica que el terrorismo internacional es una seria amenaza para la paz y la seguridad, que sigue cobrándose miles de vidas inocentes cada año y perturbando las relaciones entre los Estados. Ningún país es inmune a los efectos de ese horrendo crimen, que hoy más que nunca, debido al uso de la tecnología moderna, pone en peligro la convivencia en las sociedades donde impera el estado de derecho. De ahí que sea imprescindible fortalecer la cooperación en los planos bilateral, regional e internacional para acabar con esa lacra. Como miembro de la comunidad internacional, la República Islámica del Irán viene padeciendo las consecuencias de la actividad terrorista de una organización que recibe apoyo material, político y logístico de un país vecino y que ha reivindicado la autoría de diversos atentados perpetrados el año pasado contra objetivos civiles. Los miembros de esa organización utilizan nombres falsos para encontrar refugio en otros Estados, con cuyo respaldo siguen cometiendo actos terroristas, y algunos de ellos han llegado incluso hasta

las Naciones Unidas, al amparo de determinadas organizaciones no gubernamentales irresponsables.

14. La República Islámica del Irán comparte la creciente preocupación de la comunidad internacional por los atentados terroristas cometidos por personas, grupos y Estados, y ha redoblado sus esfuerzos por combatir el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, estableciendo numerosos comités bilaterales con los países vecinos y con Estados de otras regiones, a fin de consolidar la lucha contra los terroristas y traficantes de drogas, en particular los procedentes de las zonas controladas por los talibanes. No obstante, reitera una vez más que la lucha contra el terrorismo debe ser coherente con lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y los convenios y convenciones pertinentes. Hacer alegaciones falsas e infundadas para conseguir los propios objetivos o por oscuros motivos políticos no contribuye a la lucha colectiva contra el terrorismo y las políticas de asilo que ayudan a los terroristas a eludir la acción de la justicia incumplen las recomendaciones que figuran en las declaraciones aprobadas por la Asamblea General en 1994 y 1996.

15. Dado que no se puede combatir el terrorismo de forma unilateral, es imprescindible adoptar medidas universales y no discriminatorias para privar a los terroristas de los medios que utilizan en sus operaciones, reclutamiento y financiación. Las Naciones Unidas deben proseguir sus gestiones para conseguir que se elabore una convención general sobre el terrorismo internacional. El proyecto de convención presentado por la India dio lugar a útiles debates en el seno del Grupo de Trabajo y es de esperar que continúen las deliberaciones sobre las diversas propuestas. No obstante, es preciso hacer algunas puntualizaciones al respecto.

16. En primer lugar, se plantea una vez más la cuestión de la definición del término "terrorismo". Es indispensable lograr una definición aceptada por todos, y en este sentido cabe mencionar la propuesta presentada por la delegación de Malasia en nombre de los miembros de la Organización de la Conferencia Islámica (A/C.6/55/WG.1/CRP.30), que distingue el terrorismo de la lucha de los pueblos contra la dominación y la ocupación extranjeras. Los trágicos sucesos que recientemente se han producido en el Oriente Medio confirman la pertinencia de esa distinción, puesto que en esa región hay un régimen de ocupación que, en contra de lo dispuesto en el Cuarto Convenio de Ginebra, emplea todos los medios a su alcance para reprimir

y aterrorizar con su barbarie a los habitantes de las tierras ocupadas, a los que denomina terroristas; sin embargo, no se trata de terroristas sino del pueblo palestino que lucha por liberar sus territorios. La República Islámica del Irán transmite sus condolencias al pueblo hermano de Palestina por las muertes, incluso de mujeres y niños, ocasionadas por las fuerzas israelíes en las últimas semanas.

17. En segundo lugar, el Comité Especial debería examinar los acuerdos regionales de lucha contra el terrorismo, como la Convención de la Organización de la Conferencia Islámica sobre la lucha contra el terrorismo internacional aprobada en 1999 (A/54/637), a fin de incorporar en la convención general las valiosas experiencias adquiridas en diversas partes del mundo. También convendría analizar la relación entre el proyecto de convención general y los convenios y convenciones ya existentes. Aunque durante las deliberaciones del Grupo de Trabajo muchas delegaciones declararon que preferían mantener los actuales instrumentos de lucha contra el terrorismo, el Comité podría considerar la posibilidad de elaborar una convención general que permitiera a los Estados partes ratificar todos esos instrumentos de forma simultánea.

18. Por último, la República Islámica del Irán tiene serias dudas respecto del párrafo 2 del artículo 18 del proyecto de convención general, ya que la frase “en cumplimiento de su deber oficial” es imprecisa y permitiría ampliar la inmunidad de que gozan las fuerzas militares según el derecho internacional. Evidentemente, las actividades de las fuerzas armadas durante un conflicto armado están sujetas al derecho aplicable a ese conflicto, pero no se puede conceder esa inmunidad en tiempo de paz en virtud de una convención general que abarque diversos actos criminales.

19. La República Islámica del Irán ha tomado nota del párrafo 20 del informe del Comité Especial (A/55/37) sobre el proyecto de convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear y alienta a la coordinadora de las consultas oficiosas a proseguir su labor para que esa convención pueda ser aprobada por consenso lo antes posible. En cuanto a la convocación de una conferencia de alto nivel bajo los auspicios de las Naciones Unidas para formular una respuesta organizada conjunta de la comunidad internacional al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, sería preferible que el Comité Especial se dedicara a ultimar los dos proyectos de convención que figuran en su programa, para considerar luego la posibilidad de celebrar

una conferencia en la que podrían aprobarse dichas convenciones.

20. **El Sr. Baali** (Argelia) dice que, pese a los esfuerzos realizados por la comunidad internacional para combatir el terrorismo, éste sigue causando incalculables pérdidas humanas y materiales y amenazando la estabilidad interna de los Estados y la paz y la seguridad internacionales. El fenómeno se ha agravado por su adaptación a la mundialización, los sofisticados medios que utiliza, la renovación de sus métodos y su relación cada vez más estrecha con otros delitos, como el tráfico de drogas, el blanqueo de dinero y el contrabando de armas. El terrorismo es una de las peores lacras de nuestro tiempo y se opone a todo lo que representan las Naciones Unidas, pues ataca los principios fundamentales de la democracia, los derechos del hombre y el bienestar de las poblaciones, además de perjudicar al desarrollo socioeconómico de los países.

21. Desde que la Asamblea General incluyó por primera vez en su programa el tema del terrorismo, ha aprobado numerosas resoluciones, decisiones y recomendaciones para prevenirlo y combatirlo en el plano nacional, regional e internacional. Durante la Cumbre del Milenio y el actual período de sesiones de la Asamblea General se ha vuelto a condenar el fenómeno del terrorismo de modo unánime e inequívoco y se ha reiterado la necesidad de actuar de forma concertada para combatirlo. En este sentido, Argelia toma nota con satisfacción del apoyo del Consejo de Seguridad a la lucha contra el terrorismo, como demuestran sus diferentes resoluciones en las que se reconoce la amenaza que ese problema representa para la paz y la estabilidad de las naciones.

22. Es preciso reforzar la cooperación internacional mediante la adhesión de todos los Estados a los instrumentos internacionales pertinentes, la colaboración judicial y el intercambio de información, pues de lo contrario la respuesta internacional contra el terrorismo seguirá siendo insuficiente. Hay que afrontar el problema en todas sus manifestaciones y tener en cuenta las fuentes de que se nutre: el apoyo logístico, la asistencia financiera, el suministro de armas y el respaldo político. En este sentido, es lamentable constatar que los autores o instigadores de atentados terroristas siguen encontrando refugio en otros países, donde continúan dedicándose impunemente a actividades que perjudican los intereses de sus países de origen o atentan contra las relaciones de éstos con los países de acogida. Por ello, los Estados deben respetar los compromisos

contraídos y evitar políticas selectivas o laxas, así como la aplicación abusiva o indulgente de marcos jurídicos como el derecho de asilo.

23. Durante los últimos años se han logrado avances significativos en el ámbito del derecho internacional, sobre todo en el seno de las Naciones Unidas con la adopción de convenciones como el Convenio internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas y el Convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo, y las negociaciones sobre el proyecto de convención general presentado por la delegación de la India. Argelia considera imprescindible aprobar una convención que aborde de forma coherente el terrorismo en todos sus aspectos y manifestaciones y tenga en cuenta las nuevas formas de terrorismo no previstas en los instrumentos jurídicos existentes. Por ello exhorta a todos los países a que sigan mostrando una actitud constructiva y responsable a fin de lograr este objetivo lo antes posible. Las Naciones Unidas son la institución más indicada para coordinar las actividades de los Estados Miembros en la lucha contra el terrorismo internacional y la Asamblea General ya inició el camino al adoptar el 9 de diciembre de 1994 la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional. En este sentido, Argelia apoya plenamente la propuesta de convocar, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, una conferencia de alto nivel para formular una respuesta organizada conjunta de la comunidad internacional al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones.

24. Se han conseguido asimismo importantes progresos en el plano regional, donde las consultas y la colaboración son fundamentales para establecer arreglos de seguridad efectivos y marcos jurídicos que completen las iniciativas internacionales. A este respecto, cabe señalar que en la región del Mediterráneo se está desarrollando un proceso de este tipo y que existen otras iniciativas idénticas, en las que Argelia participa activamente, dentro de la Liga de los Estados Árabes, la Organización de la Unidad Africana y la Conferencia de la Organización Islámica. Estas instituciones han elaborado diversos instrumentos de lucha contra el terrorismo que han sido firmados y ratificados por Argelia.

25. Argelia ha exhortado siempre a la comunidad internacional a combatir la plaga del terrorismo dentro del respeto estricto de los principios del derecho internacional. Por su parte, ha adoptado medidas nacionales, se ha adherido a las convenciones regionales

e internacionales pertinentes y trata de integrarse plenamente en los marcos de cooperación establecidos en todos los niveles. Por tanto acogerá con interés toda iniciativa encaminada a mejorar la eficacia, la cooperación y la coordinación para lograr el objetivo común de erradicar el terrorismo.

26. **La Sra. Ibraimova** (Kirguistán) señala que el proyecto de convención general sobre el terrorismo internacional preparado por la India permitirá a los Estados partes ejercer su jurisdicción en los delitos relacionados con el terrorismo y, por su nivel de generalidad, puede resultar aceptable para todos. Al igual que otros Estados del Asia central, Kirguistán ha sido víctima del terrorismo internacional y el extremismo religioso, unidos al tráfico ilícito de drogas y armas, problemas que suponen un grave peligro para la estabilidad y la seguridad de toda la región euroasiática. Las incursiones que grupos terroristas realizaron en el sur del país en 1999 y en agosto de este año, así como sucesos similares en Estados vecinos, demuestran que las organizaciones terroristas internacionales pretenden perpetrar sus crímenes utilizando los territorios del Asia central.

27. Es evidente que los Estados no pueden afrontar ese fenómeno de manera individual y que es preciso adoptar medidas colectivas. En el plano regional, cabe destacar la labor del grupo de países denominado los "Cinco de Shanghai" (China, Federación de Rusia, Kazajstán, Kirguistán y Tayikistán), que celebró una reunión de Jefes de Estado en julio, ha establecido el "Grupo de Bishkek", constituido por los órganos encargados de hacer cumplir la ley y los servicios especiales de los Estados miembros, se ocupa de coordinar sus actividades de prevención y represión del terrorismo, y va a crear un centro antiterrorista en Bishkek (Kirguistán). Además, los Jefes de Estado de Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán y Uzbekistán y el Representante Especial del Presidente de la Federación de Rusia se reunieron en Bishkek el 20 de agosto del presente año para manifestar la voluntad unánime de Rusia y los países del Asia central de erradicar de sus territorios ese problema. Por otra parte, el Consejo de Seguridad Colectiva de los Estados partes en el Tratado de seguridad colectiva en el marco de la Comunidad de Estados Independientes (Armenia, Belarús, Federación de Rusia, Kazajstán, Kirguistán y Tayikistán) celebró una reunión en Bishkek el pasado octubre, en la que los participantes señalaron que el conflicto del Afganistán ponía en peligro la estabilidad de la región y propusieron convocar una reunión especial del Consejo de

Seguridad Colectiva para formular medidas concretas que permitieran resolver el problema con intervención de todas las partes beligerantes. Los Estados partes en el Tratado de seguridad colectiva exhortaron a las Naciones Unidas, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, la Organización de la Conferencia Islámica y la comunidad internacional en su conjunto a apoyarlos en su lucha contra el terrorismo, el extremismo y el separatismo y declararon que todo intento de destruir la integridad del Asia central sería rechazado por los Estados partes. Por último, anunciaron que propondrían nuevas medidas para establecer sistemas regionales de seguridad colectiva y fortalecer la cooperación política y militar.

28. Por su parte, Kirguistán ha aprobado leyes sobre esta materia y ha suscrito cuatro de los convenios y convenciones internacionales de lucha contra el terrorismo, es parte en el Tratado de cooperación entre los Estados miembros de la Comunidad de Estados Independientes para combatir el terrorismo (Minsk, 4 de junio de 1999) y está estudiando la posibilidad de adherirse al Convenio internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas y al Convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo. Kirguistán estima que sólo un esfuerzo conjunto de la comunidad internacional permitirá conjurar esta amenaza contra la seguridad, la estabilidad, la paz y el orden en el mundo, y por ello colabora en la creación de un sistema jurídico internacional de medidas de lucha contra el terrorismo y otras formas de extremismo.

29. **La Sra. Steains** (Australia) dice que es difícil imaginar actualmente un Estado que no declare de forma inequívoca su condena del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, o no se una al consenso internacional para eliminar ese flagelo. Australia es parte en todos los tratados internacionales que obligan a los Estados a tipificar como delito actos específicos de terrorismo y a cooperar con otros Estados para prevenir tales actos, e investigar y enjuiciar a los responsables cuando se produzcan, con excepción del Convenio internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas y del Convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo, que se someterán a la Comisión parlamentaria sobre tratados a principios de 2001. Además de su participación en el Comité Especial establecido para examinar el tema del terrorismo, Australia interviene activamente en foros regionales y negociaciones bilaterales, a fin de

intensificar, a través de la cooperación internacional, los esfuerzos de todos para prevenir y, en su caso, castigar los actos terroristas.

30. En relación con el proyecto de convención general sobre el terrorismo internacional, Australia reconoce que el régimen en vigor no cubre todos los aspectos, y celebra la aprobación de un instrumento global que subsane las lagunas. Sin embargo, a su juicio el régimen actual constituye el mecanismo más sólido y adecuado para responder al complejo fenómeno del terrorismo, y el nuevo proyecto de convención sólo debe tener carácter complementario y no tratar de imbricar los ámbitos de cobertura de los instrumentos sectoriales.

31. Cada delito requiere un tratamiento específico, y el hecho de disponer de instrumentos separados permite el grado necesario de especialización que sustenta la eficacia jurídica y práctica de cada convenio. Cualquier intento de abarcar todas las posibles manifestaciones de los crímenes terroristas en un instrumento único sólo conseguiría debilitar el régimen internacional contra el terrorismo en su conjunto. Hay que recordar que si esa red de instrumentos jurídicos no existiera, no se dispondría de ningún medio jurídico multilateral que favoreciera la cooperación para hacer frente al problema. Por ejemplo, en 30 años no se han hecho muchos adelantos para llegar a una definición convenida del término "terrorismo", y sin embargo ello no ha impedido la elaboración de un régimen realmente sólido y eficaz de lucha contra ese fenómeno.

32. Los adelantos logrados por la comunidad internacional en su lucha contra el terrorismo no deben ser motivo para cejar en los esfuerzos. Al mismo tiempo, tampoco se debe subestimar lo ya logrado. Es preciso no poner en peligro el sólido régimen jurídico antiterrorista establecido, intentando elaborar un tratado global que, inadvertidamente, podría actuar como disuasivo de la ratificación universal de los instrumentos existentes.

33. *El Presidente de la Asamblea General de las Naciones Unidas toma asiento en la Presidencia de la Sexta Comisión.*

34. **El Sr. Gizaw** (Etiopía) dice que su delegación asigna especial importancia a las medidas para eliminar el terrorismo internacional, no sólo porque su país ha sido víctima de actos de terrorismo en los últimos años, sino básicamente por una cuestión de principio. Etiopía condena todos los actos de terrorismo, con independencia

de su forma, motivación y manifestaciones, y estima que no existe justificación para tales actos.

35. Para combatir el flagelo del terrorismo es indispensable fortalecer la cooperación en los planos internacional, regional y nacional. Etiopía, además de ser parte en importantes instrumentos internacionales y regionales, entre ellos la Convención de la Organización de la Unidad Africana (OUA) sobre la prevención y lucha contra el terrorismo, se ha comprometido a colaborar con todos los países, especialmente sus países vecinos. En el plano nacional, el Parlamento ha promulgado recientemente una legislación que castiga actos de terrorismo como el secuestro de aeronaves, lo que demuestra la determinación de su Gobierno de tomar medidas específicas para combatir el terrorismo.

36. En ese contexto, acoge con agrado el provechoso debate que se ha entablado en relación con un proyecto de convención general sobre el terrorismo internacional. Su delegación apoya plenamente este esfuerzo que, al mismo tiempo que preserva los logros obtenidos a través de los llamados convenios sectoriales sobre terrorismo internacional, apunta a la elaboración de un instrumento general que subsane las deficiencias y complete los convenios existentes. Tal instrumento debería contribuir a consolidar los instrumentos jurídicos en vigor y ensanchar las bases jurídicas para combatir el terrorismo.

37. El terrorismo es un crimen internacional que representa una amenaza para la paz y la seguridad de todos los Estados y sus pueblos, especialmente cuando los terroristas están armados, financiados y apoyados directa o indirectamente por los gobiernos. Las Naciones Unidas deben hacer todo lo posible para intensificar la cooperación internacional con miras a prevenir y suprimir los actos de terrorismo internacional y, desde ese punto de vista, Etiopía apoya la propuesta de convocación de una conferencia de alto nivel sobre terrorismo, bajo los auspicios de las Naciones Unidas.

38. **El Sr. Zhdanovich** (Belarús) dice que el tema de la lucha contra el terrorismo internacional es muy pertinente para su país. Belarús condena categóricamente todos los actos de terrorismo, cualquiera que sea la forma que asuman o los objetivos que persigan. Su país siempre ha preconizado la eficacia de la cooperación internacional y la concertación de los esfuerzos de todos los Estados en la lucha contra ese flagelo. La intensificación del fenómeno y el carácter transnacional que ha cobrado exigen que se adopten enfoques globales y

se sienten bases jurídicas adecuadas. Belarús estima que el Comité Especial establecido por las Naciones Unidas está realizando una tarea importante en la elaboración y aprobación de instrumentos jurídicos internacionales contra el terrorismo, y subsanando las deficiencias de derecho internacional. La aprobación de una convención general, cuyo proyecto examina el Grupo de Trabajo, sentará una base sólida para la aplicación de los convenios existentes y servirá como instrumento útil para abordar ese fenómeno, todavía no definido. Agradece a la India haber preparado el proyecto, que establece bases excelentes para la labor futura.

39. Uno de los aspectos importantes de ese proyecto de convención es la eliminación de los actos de terrorismo nuclear, y espera que, una vez que se haya aprobado, ese instrumento actúe como factor disuasorio y que la comunidad internacional no tenga que aplicar nunca ninguna de sus disposiciones.

40. La comunidad internacional está definiendo medidas para combatir el terrorismo internacional, y éste es un proceso que no sólo se orienta a proteger a cada uno de los países, sino que ilustra también la manera en que los Estados pueden aplicar normas jurídicas para abordar las complejas cuestiones y cambios del mundo actual. Este enfoque colectivo del problema exige el consenso de todos los que participen en su solución, y un mecanismo que permita trabajar en común.

41. Belarús ha concertado una serie de acuerdos bilaterales de cooperación en la lucha contra el terrorismo y es parte en la mayoría de los convenios internacionales. Considera que se debe promover la excelente idea de reunir y difundir entre los Estados información sobre las experiencias particulares en esa lucha contra el terrorismo, así como establecer mecanismos de educación y de asesoramiento para utilizar esa información. Coincide plenamente en la necesidad de centrarse en una cooperación práctica entre los países en ámbitos como la unificación de las legislaciones internas, la aplicación de medidas preventivas y la búsqueda y el enjuiciamiento de los responsables de actos terroristas.

42. Para concluir, reitera su enérgica condena del terrorismo, como amenaza para la comunidad internacional en su conjunto, y ofrece su apoyo a todos los esfuerzos destinados a combatirlo.

43. **El Sr. Janda** (República Checa) dice que su delegación coincide con las declaraciones formuladas por el representante de la Unión Europea y desea comunicar

las medidas jurídicas adoptadas recientemente en su país en el ámbito de la represión del terrorismo. La República Checa participa en la labor del Comité Especial establecido por la resolución 51/210 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1996, y estima que ese comité ha demostrado su eficacia como instrumento jurídico de lucha contra el terrorismo internacional. En virtud de la importancia que asigna a esos instrumentos, la República Checa ratificó el pasado mes de septiembre el Convenio internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas y firmó el Convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo, que ratificará en cuanto lo permita su proceso legislativo interno.

44. La República Checa estima que el prestigio del Comité Especial se vería reforzado si las negociaciones actuales sobre una convención general sobre el terrorismo internacional dieran resultados positivos. El enfoque sectorial utilizado hasta la fecha por la comunidad internacional ha demostrado ser sumamente satisfactorio; sin embargo, la convención general que se está negociando podría establecer una definición general de terrorismo, lo que permitiría ofrecer el marco jurídico internacional que aún falta en ese ámbito. A juicio de la República Checa, la definición de terrorismo a los efectos de la convención internacional debería basarse en el modelo del artículo 2 del proyecto, en su versión revisada, sin que se añadieran nuevos elementos conceptuales.

45. En lo que respecta a la relación entre la convención general y los convenios sectoriales, el problema es importante, pero no hay que exagerar su complejidad. El objetivo principal es preservar los mecanismos creados por los convenios parciales, sin menoscabar el valor jurídico de la convención general. En la mayoría de los casos, la convención general y los convenios sectoriales podrían aplicarse simultáneamente. Concluye diciendo que celebra la atmósfera positiva que ha imperado en las primeras negociaciones sobre el proyecto presentado por la India, pese a la complejidad de las cuestiones políticas y jurídicas que plantea, y confía en que los trabajos prosigan con diligencia en el próximo período de sesiones del Comité Especial en febrero de 2001.

46. **El Sr. Mukongo Ngay** (República Democrática del Congo) recuerda que su país hace suya la declaración formulada por el Representante Permanente de Tanzania en nombre de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo (SADC). Casi todas las

regiones del mundo han experimentado en diverso grado la amenaza devastadora del terrorismo, fenómeno condenable en todos sus aspectos.

47. La eficacia de la lucha contra el terrorismo depende de la cooperación de los Estados y de la capacidad de cada Estado para tomar las medidas necesarias en el plano nacional. La República Democrática del Congo ha adoptado siempre medidas en ambos planos. Su legislación interna está marcada por una cultura jurídica antiterrorista que se refleja en medidas de prevención eficaces, por ejemplo, la necesidad de la autorización del Presidente de la República para importar, almacenar, retirar, transportar, vender y poseer armadas de fuego y sus componentes y municiones. La ley prohíbe la posesión de armas de guerra a quien no cumpla funciones militares.

48. En el plano exterior, la República Democrática del Congo reconoce la primacía del derecho internacional sobre el derecho interno, y ha firmado o ratificado una serie de convenios mundiales relativos a la cuestión del terrorismo internacional, por ejemplo, recientemente, la Convención de la Organización de la Unidad Africana sobre la prevención y lucha contra el terrorismo, aprobada en Argel el 14 de julio de 1999.

49. Todavía no hay unanimidad sobre la elaboración del proyecto final de convención para la represión de los actos de terrorismo nuclear, y aún no se ha decidido la cuestión de la convocación de una conferencia de alto nivel, encargada de definir una respuesta común de la comunidad internacional ante el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, y deben proseguir aún las consultas acerca del proyecto de convención general sobre el terrorismo internacional propuesto por la India. Su delegación comprende las dificultades, que corresponden a la complejidad del fenómeno y la diversidad de sus manifestaciones, pero alienta a todas las partes a que redoblen sus esfuerzos con miras a la aprobación del proyecto de convención general.

50. No obstante, la República Democrática del Congo advierte sobre los peligros que podría encerrar el proyecto de convención y se opondrían a la consecución de sus objetivos. La convención general no debe asimilar el terrorismo a la lucha legítima de los pueblos por la libre determinación y la legítima defensa frente a la agresión y la ocupación extranjeras. Por otra parte, dicha convención debería cubrir todos los aspectos del terrorismo, entre ellos el terrorismo de Estado, que es su forma más peligrosa. De no ser así, se daría carta

blanca a países como Uganda, Rwanda y Burundi, que desde hace más de dos años cometen verdaderos actos de terrorismo de Estado en el territorio de la República Democrática del Congo, con el pretexto de garantizar la seguridad de sus fronteras. Para ello han perpetrado atrocidades y matanzas, con la voluntad deliberada de traumatizar a los sobrevivientes. El orador describe diversos actos atroces y menciona los importantes daños materiales causados por los representantes de Estados terroristas, cuya única intención es apoderarse de los diamantes y otras riquezas de ciudades como Kisangani, situada a más de 1.000 kilómetros de la frontera. Es esta forma de terrorismo internacional, con graves consecuencias, la que muchas de las delegaciones califican de terrorismo de Estado, y no debe escapar al régimen de la futura convención.

51. Reitera su apoyo a la propuesta de la delegación de la India tendiente a la aprobación de una definición universal de terrorismo y a la elaboración de una convención antiterrorista detallada y universal, y reafirma la intención de su país de colaborar en la medida de lo posible en la finalización de los instrumentos antiterroristas que se examinan.

52. **El Sr. Wehbe** (República Árabe Siria) reitera su total condena del terrorismo internacional, en todas sus formas y manifestaciones, ya sea cometido por individuos, grupos o, en particular, Estados. La República Árabe Siria se ha adherido a la gran mayoría de los instrumentos internacionales pertinentes y su legislación interna prevé penas muy graves para los casos de terrorismo.

53. En contravención de las normas del derecho internacional, desde hace varias semanas el territorio palestino ocupado ha estado sometido diariamente a actos de terrorismo cometidos por Israel. Aunque la prensa informa de esas atrocidades, el mundo ha cerrado los ojos ante esa tragedia y nada se ha hecho para ponerle fin. Ya ha habido más de 210 muertes y miles de heridos, pero Israel persiste en su mentalidad terrorista. Tampoco hay que olvidar a los miles de mártires libaneses del pasado. Los dirigentes israelíes vienen practicando el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones desde hace muchos años, y la intolerante filosofía terrorista de Israel no distingue entre culpables e inocentes. No hay razón para no llevar ante la justicia a los dirigentes israelíes responsables de crímenes de guerra en los territorios ocupados. En las dos cumbres convocadas este año por el mundo árabe e islámico, una en El Cairo y la otra en Doha, se condenó el genocidio cometido por Israel. En la

quinta sesión extraordinaria de la Comisión de Derechos Humanos, celebrada recientemente en Ginebra, se condenó la visita provocadora a Al-Haram Al-Sharif de Ariel Sharon, que desencadenó los trágicos acontecimientos ocurridos posteriormente en el Jerusalén oriental ocupado y los demás territorios palestinos ocupados (E/CN.4/RES/S-5/1).

54. No hay equilibrio en el mundo de hoy. La liberación del territorio nacional se considera una lucha en ciertas partes del mundo y terrorismo en otras. En el examen del proyecto de convención general sobre el terrorismo internacional (A/C.6/55/1) no se debe aplicar un criterio limitado ni sectorial, sino un enfoque humanístico, a fin de lograr una justicia que sea general y no selectiva. El proyecto trata de llenar las lagunas y los vacíos de los instrumentos existentes, teniendo en cuenta los principios del derecho internacional y de la Carta de las Naciones Unidas. En razón del enfoque sectorial adoptado hasta el momento, todavía no se ha abordado una cuestión fundamental: la definición de terrorismo. Los actos de terrorismo deben tipificarse claramente, como se hace en las legislaciones nacionales. Tampoco se ha podido decidir cuál será el título del instrumento. El orador reconoce los esfuerzos desplegados en el Grupo de Trabajo por que se realice una segunda lectura de los textos revisados de los proyectos de artículo ya examinados. El Grupo de Trabajo tampoco ha tenido tiempo para examinar el preámbulo, algunos artículos ni algunas propuestas presentadas por escrito por ciertos Estados. Habrá que tener en cuenta las inquietudes expresadas por todos los países y, a ese respecto, menciona especialmente los documentos A/C.6/55/WG.1/CRP.30, CRP.37 y CRP.38. No se deberá excluir a las fuerzas armadas del ámbito de aplicación de la convención, y deberá contemplarse también el terrorismo de Estado. Será difícil que la convención tenga gran aceptación si no se incluye la definición de terrorismo y de delito de terrorismo, ni tampoco el derecho a luchar contra la ocupación extranjera. Sin embargo, no es imposible llegar a una definición de terrorismo, siempre y cuando la comunidad internacional tenga la sincera voluntad política de lograrlo.

55. La República Árabe Siria ya propuso en 1986 distinguir entre el terrorismo y la lucha legítima de los pueblos (A/42/58, anexo). El derecho a la libre determinación, teniendo en cuenta la situación particular de los pueblos sometidos a dominación colonial o a otras formas de dominación u ocupación extranjeras, se

reafirmó en la Declaración hecha con motivo del cincuentenario de las Naciones Unidas (A/RES/50/6). Cabe esperar que la conferencia internacional de alto nivel encargada de dar una respuesta organizada conjunta de la comunidad internacional al terrorismo sirva para aclarar esos interrogantes.

56. El Movimiento de los Países No Alineados ha expresado preocupación y reservas en relación con ciertas partes del proyecto de convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear. La labor sólo se podrá completar cuando se incluya en ese proyecto el terrorismo nuclear de los Estados. En la actualidad, el poder nuclear está exclusivamente en manos de autoridades gubernamentales y no de particulares. Aunque los artefactos nucleares caigan en manos de éstos, es cuando menos dudoso que éstos puedan realizar actividades terroristas sin el apoyo de un país determinado. No se deben excluir las actividades de las fuerzas armadas, previstas en el artículo 4 del proyecto.

57. En el proyecto de resolución relativo al tema que se examina se deberá mencionar la resolución 51/46 de la Asamblea General. Esa mención permitió que en 1999 se aprobara por consenso el Convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo (A/RES/54/108). Su omisión crearía una ambigüedad inaceptable y, en tal caso, la República Árabe Siria se vería obligada a solicitar que el proyecto se sometiera a votación.

58. **El Sr. Al-Dailmi** (Yemen) dice que la especie humana, por naturaleza, aspira a la paz y a la seguridad y a vivir en un clima de hermandad y cooperación, pero, el terrorismo, que no es privativo de ninguna religión ni de ningún lugar del mundo y ha sido condenado universalmente por tratarse de un crimen que carece de toda justificación, está intentando destruir todos los valores humanos y sembrar el terror entre todos los pueblos. El Yemen respeta la Carta de las Naciones Unidas, así como las convenciones relativas a los derechos humanos, y se ha adherido a todas las convenciones encaminadas a luchar contra el terrorismo, fenómeno que condena en todas sus formas y manifestaciones. Además, el Gobierno del Yemen ha aprobado una serie de leyes con ese propósito. Por ejemplo, la Ley No. 5 de 2000 autorizó al Gobierno a firmar el Protocolo para la represión de los actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que presten servicio a la aviación civil internacional, en tanto que la Ley No. 11 lo autorizó a adherirse a la Convención internacional contra la toma de rehenes y el Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las

plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental. Por otra parte, las autoridades yemenitas adoptan todas las medidas necesarias para hacer cumplir estas y otras leyes.

59. El Yemen se solidariza con el pueblo palestino, víctima inocente de los actos terroristas perpetrados por las fuerzas de ocupación israelíes, e invita a la comunidad internacional a velar por la protección de ese pueblo. Por otra parte, expresa su agradecimiento al Secretario General y al Grupo de Trabajo por sus informes relativos a las medidas encaminadas a eliminar el terrorismo. Pese a los esfuerzos realizados en los diez últimos años, la gravedad de algunos actos de terrorismo ha ido aumentando. El ataque perpetrado contra un buque de la marina de los Estados Unidos en el Yemen, con el propósito de perjudicar las relaciones entre ambos países y dificultar el desarrollo económico del Yemen, es un ejemplo. El Gobierno yemenita está colaborando con los Estados Unidos en las investigaciones pertinentes, con vistas a enjuiciar y sancionar a los autores del delito. El Yemen invita a todos los gobiernos a realizar más esfuerzos para poner fin a esos actos, con independencia de que sean obra de Estados o de individuos. Apoya sin reservas la resolución relativa a la lucha contra el terrorismo internacional, aprobada por el Consejo de Seguridad en 1999 (S/RES/1269 (1999)). Por otra parte, la propuesta de elaborar una convención general sobre el terrorismo internacional es muy oportuna, toda vez que un instrumento de esta clase colmaría las lagunas existentes en las demás convenciones en la materia. Cabe esperar que su aprobación marque el comienzo un período de paz en el mundo en el que todos los derechos humanos se puedan disfrutar plenamente.

60. *El Sr. Suheimat (Jordania), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.*

61. **El Sr. Morshed** (Bangladesh) insiste en que el Comité Especial desempeña un papel fundamental en la formulación de normas jurídicas que permitan afrontar el terrorismo en sus diversos aspectos y destaca la utilidad del informe del Secretario General sobre las medidas para eliminar el terrorismo internacional (A/55/179), como documento de referencia y para evaluar los progresos conseguidos en ese ámbito. El Gobierno de Bangladesh expresa una vez más su repulsa del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones y reconoce que las Naciones Unidas han logrado avances significativos en la elaboración de instrumentos para combatirlo, en particular el Convenio internacional

para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas y el Convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo. Bangladesh está examinando algunos de esos instrumentos con vistas a firmarlos, ratificarlos o adherirse a ellos cuanto antes, y está estudiando la pertinencia y la forma de aplicar su legislación nacional al respecto.

62. Bangladesh acoge con beneplácito la iniciativa de preparar una convención general sobre el terrorismo internacional, que contribuiría a alcanzar un consenso para abordar el problema y a ampliar la cooperación internacional necesaria para luchar eficazmente contra ese flagelo. Además, el excelente proyecto preparado por la India puede servir de base para proseguir las deliberaciones en el seno del Comité Especial. En cuanto al proyecto de convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, Bangladesh reconoce los progresos conseguidos por el Comité y espera que se llegue a un acuerdo en el contexto de las propuestas presentadas por el Movimiento de los Países No Alineados. Por último, considera que la celebración de una conferencia de alto nivel bajo los auspicios de las Naciones Unidas puede servir para formular una respuesta mundial frente al terrorismo y pide que se prepare bien para garantizar su éxito.

63. **El Sr. Biato** (Brasil) se suma a la declaración hecha por Colombia en nombre del Grupo de Río y dice que, desde que en 1972 se examinó por primera vez la cuestión del terrorismo internacional, se ha avanzado mucho para coordinar las iniciativas de lucha contra esa amenaza mundial. Más recientemente, el Comité Especial ha desempeñado un importante papel en la elaboración de los diversos instrumentos jurídicos de que hoy dispone la comunidad internacional. La Organización de los Estados Americanos ha establecido un marco institucional para fomentar las acciones concertadas en el plano regional, mediante documentos como la Declaración y el Plan de Acción de Lima para prevenir, combatir y eliminar el terrorismo (1996) y el Compromiso de Mar del Plata (1998), en los que se condenan los actos terroristas, con independencia de toda consideración política, ideológica, étnica o religiosa.

64. Sin embargo, el terrorismo aprovecha cualquier excusa para recurrir a la violencia, y la mundialización y las innovaciones tecnológicas han fomentado los vínculos entre el terrorismo y otras lacras de nuestra época, con gravísimas consecuencias. Las Naciones Unidas han examinado algunos aspectos del problema, como, por ejemplo, la cuestión de las armas pequeñas,

cuyo libre comercio hace que a los terroristas les sea más fácil conseguirlas. También es esencial proteger a la población civil: al igual que se repudian los actos de violencia contra civiles en tiempo de guerra, deben condenarse rotundamente los atentados terroristas contra personas inocentes e indefensas. Por otro lado, la relación entre el terrorismo y el tráfico de estupefacientes demuestra lo difícil que resulta en ocasiones distinguir los actos terroristas de otras actividades delictivas. Los amplios recursos financieros y la capacidad de corrupción de esos grupos los convierten en un serio peligro para la sociedad. De ahí que la lucha contra el terrorismo precise de estrategias más coordinadas y generales.

65. El Brasil estima que el proyecto de convención general sobre el terrorismo internacional presentado por la India constituye una buena base para la labor en ese ámbito. El texto ha mejorado gracias a las negociaciones anteriores, en particular las relativas al Convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo, y contiene elementos innovadores que reflejan la complejidad de la lucha contra la delincuencia transnacional. Sin embargo, hay que tratar de que sea realmente general, en lugar de intentar únicamente subsanar las lagunas que existen en el actual marco jurídico. La futura convención general ha de suponer un avance en la codificación del derecho internacional y no ser un mero protocolo facultativo que extienda el régimen de enjuiciamiento o extradición a los ámbitos que no abarcan los instrumentos sectoriales. Para contrarrestar el inevitable solapamiento con los convenios y convenciones existentes, habrá que establecer una relación adecuada entre los instrumentos generales y los específicos. La adopción de una convención verdaderamente general contribuirá a reforzar el papel de las Naciones Unidas en la lucha contra el terrorismo internacional y subrayará la necesidad de combatir al terrorismo con decisión y teniendo en cuenta las tragedias y frustraciones de las que a menudo se nutre.

66. **El Sr. Al-Saidi** (Kuwait) acoge con agrado la labor relativa a la preparación de una convención general sobre el terrorismo internacional, y en ese sentido apoya la propuesta presentada por Malasia, en nombre de los Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica. El terrorismo es uno de los graves problemas con que se enfrenta la comunidad internacional, por la amenaza que plantea y el hecho de que ningún Estado, pequeño o grande, escapa a sus consecuencias. En los últimos años del siglo XX se ha asistido a un

aumento de las formas y manifestaciones de ese fenómeno, así como a una multiplicación de sus víctimas. El terrorismo deriva de una forma de pensar extremista, que no es propia de una región ni de una religión en particular. Por ese motivo, Kuwait apoya la propuesta relativa a la celebración de una conferencia internacional que permita elaborar una respuesta de la comunidad internacional contra el terrorismo y establecer un marco jurídico en la lucha contra ese flagelo. La conferencia permitiría además preparar una definición común de terrorismo.

67. Kuwait reitera su rechazo y su condena de todos los actos de terrorismo, cualquiera que sea su forma y procedencia. Apoya los esfuerzos por perseguir y enjuiciar a los responsables, pero al mismo tiempo recalca la importancia de definir el terrorismo, para distinguirlo de los actos de legítima defensa, y recuerda que las Naciones Unidas reconocen la legitimidad de la lucha de los pueblos por su libre determinación.

68. Kuwait considera que la forma más grave de terrorismo es el terrorismo de Estado, actualmente muy difundido, que se perpetra por medio de los ejércitos regulares de algunos países, como en el caso de Israel contra el pueblo palestino.

69. Denuncia asimismo al Gobierno del Iraq, que no ha cumplido las resoluciones de la comunidad internacional y mantiene aún en prisión a algunos civiles detenidos en sus hogares durante la ocupación de Kuwait. El Iraq debe reanudar su cooperación con las Naciones Unidas para que puedan conocerse las condiciones de detención de esos prisioneros y rehenes.

70. Para concluir, Kuwait manifiesta que se ha adherido a la mayoría de los principales convenios internacionales de lucha contra el terrorismo, por ejemplo, recientemente, la Convención árabe sobre la represión del terrorismo, que firmó en El Cairo el 24 de abril de 1999 y reitera su apoyo a todos los esfuerzos que se despliegan para poner fin al terrorismo internacional.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.